



FIRMADO POR

Rafael Pastor Castelló
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local
12/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1475483H

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS A LA INVERSIÓN EN LA "INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN" DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2025.

1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente convocatoria es impulsar el crecimiento empresarial de las actividades económicas situadas en la localidad. Las ayudas en forma de subvención permitirán a las empresas hacer frente a los costes derivados del proceso de innovación y/o modernización durante el ejercicio 2025 y con ello favorecer e impulsar el empleo.

2.- Régimen jurídico.

La presente Convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, por lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas, que se hayan constituido como autónomos o empresa, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas constituidas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo anterior.

1.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los art. 39 y 65 de la LGS.

2.- Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, deberá figurar de Alta en el RETA en concordancia con la declaración del Censo del IAE

b) Que la empresa no supere el promedio de 10 trabajadores de alta durante el periodo comprendido entre el 01 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud. (Del 01/01/2025 a la fecha presentación de la solicitud).

c) Que se desarrolle en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que haya obtenido la Licencia Municipal de Actividad y Apertura necesaria o la haya solicitado y abonado las tasas correspondientes, con una antigüedad inferior a 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, todo ello en concordancia con la actividad declarada en el Certificado del Censo del IAE. La ausencia de Licencia Municipal de Actividad y Apertura, por considerar que no precisa de establecimiento para desarrollo de la actividad, requerirá que



FIRMADO POR

Mª Gema Escolano Berna
Concejal
12/05/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AR7P VZF7 Q4CW Z9FW

Propuesta de acuerdo Convocatoria y Bases Reguladoras Subv. Innovación y Modernización 2025 - SEFYCU 5828956

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

Rafael Pastor Castelló
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local
12/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1475483H

el domicilio fiscal esté necesariamente en el término de Crevillent, y la presentación de una DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

d) Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa y que se comprometa a mantenerla en Alta, al menos, hasta el 31/12/2025, conforme a la descripción dada en los documentos referidos en el apartado c), tanto en lo referente a la declaración Censal del IAE como a la Licencia Municipal de Actividad y Apertura.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de LGS y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Crevillent, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, como de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

f) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

g) QUEDAN EXCLUIDAS: Las administraciones públicas, sus organismo autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

A los efectos que procedan se entenderá por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

4.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 30.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2410-47001 del vigente presupuesto de gastos, consignada a tal efecto.

5.- Cuantía de la ayuda económica

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación máxima a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent **de hasta un máximo de 1.000,00 € por empresa**, como pago parcial o total de los gastos de inversión (IVA excluido) realizados con motivo de la **innovación y/o modernización de la actividad**, cuyo importe (IVA excluido) deberá ser igual o superior al de la Ayuda solicitada, para todas aquellas solicitudes cuya actividad económica y, de conformidad con el Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas, **disponga de un establecimiento abierto al público y se desarrolle en alguna de las direcciones relacionadas en el Anexo III adjunto.**

Para el resto de solicitudes la cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación por parte del Ayuntamiento de Crevillent **de hasta 900,00 € (IVA excluido).**



FIRMADO POR

Mª Gema Escolano Berna
Concejal
12/05/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AR7P VZF7 Q4CW Z9FW

Propuesta de acuerdo Convocatoria y Bases Regulatoras Subv. Innovación y Modernización 2025 - SEFYCU 5828956

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

Rafael Pastor Castelló
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local
12/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1475483H

Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. En todo caso esta ayuda, la de Emprendedores y la del pago del alquiler al local de la actividad, serán incompatibles.

Solo podrá concederse esta Ayuda para una determinada actividad con independencia de que su titular ejerza cualquier otra en la localidad.

El importe de esta Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de ésta u otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos ocupan (Emprendedores, Ayudas al Pago Total o Parcial del Alquiler y Ayudas a Gastos de Innovación y/o Modernización de la Actividad) y existiera, no obstante, sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 2025-2410-47001 del vigente presupuesto. En el supuesto de que las solicitudes de una o varias líneas de Subvención hayan agotado su crédito inicial y el importe para atender su mayor demanda supere el del crédito sobrante de las restantes, se procederá de acuerdo con los criterios de prelación en la presentación de solicitudes y documentos que acompañen a ésta debidamente cumplimentados. Dichas solicitudes se atenderán conforme al siguiente orden y línea de subvención: 1) Emprendedores, 2) Inversiones en Innovación y/o Modernización 3) Pago del Alquiler del Local.

Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a una línea de Subvención y, por falta de crédito suficiente, el importe de la última Ayuda concedida no pueda ser el que le correspondiera en función de los criterios de la Convocatoria, se concederá por el importe del crédito que reste hasta agotarse éste, **con un mínimo de 250,00 €**.

6.- Presentación de Solicitudes y Plazo.

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent ([https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Áreas: Agencia de Desarrollo Local](https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo%20de%20trámites/Servicios%20relacionados%20con%20la%20ciudadanía/Áreas:%20Agencia%20de%20Desarrollo%20Local)), cumplimentando el formulario solicitud, los formularios normalizados de uso obligatorio, y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es – Agencia de Desarrollo Local-).

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá electrónicamente al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, y a través de la sede electrónica subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.



FIRMADO POR

Mª Gema Escolano Berna
Concejal
12/05/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AR7P VZF7 Q4CW Z9FW

Propuesta de acuerdo Convocatoria y Bases Regulatoras Subv. Innovación y Modernización 2025 - SEFYCU 5828956

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

Rafael Pastor Castelló
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local
12/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1475483H

Se establecen como formularios normalizados de uso obligatorio los referidos en la Base 6 apartado 4.g),h),j) y apartado 5 (Anexo II Declaración responsable)

No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.

3.- El plazo para presentación de solicitudes será desde el día posterior a la publicación de estas Bases en el BOPA y hasta el 15 de septiembre de 2025 (ambos inclusive).

4. La solicitud de acuerdo con el formato establecido al efecto en la SEDE ELECTRONICA deberá acompañarse de los siguientes documentos, debidamente actualizados a la fecha de presentación de la solicitud:

a) CARPETA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE: Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. Cuando se trate de persona física: el NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Cuando se trate de persona jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.

b) CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE: Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas.

c) CARPETA PROMEDIO TRABAJADORES TGSS: Informe actualizado de la TGSS sobre promedio de trabajadores o plantilla media de Alta en el periodo comprendido entre 1 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud. En su defecto, cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.

d) CARPETA ALTA REPRESENTANTE EMPRESA EN LA TGSS: Certificación o Resolución de la TGSS sobre el alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social. En el caso de profesionales colegiados, alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

e) CARPETA VIDA LABORAL TGSS: Certificado de la Vida Laboral del Autónomo o representante legal de la empresa. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.

f) CARPETA LICENCIA MPAL. ACTIVIDAD: La Administración actuante, de conformidad con el art. 28.2 LPAC, podrá consultar o recabar los documentos de concesión de Licencia Municipal de actividad y apertura de establecimiento o de su correspondiente solicitud y justificante de pago de la tasa correspondiente, salvo que el interesado se opusiera a ello en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación.

En el supuesto de no disponer de Licencia por las características de la actividad o no precisar de establecimiento para su desarrollo, deberá presentarse una DECLARACION RESPONSABLE



FIRMADO POR

Mª Gema Escolano Berna
Concejal
12/05/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AR7P VZF7 Q4CW Z9FW

Propuesta de acuerdo Convocatoria y Bases Reguladoras Subv. Innovación y Modernización 2025 - SEFYCU 5828956

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

Rafael Pastor Castelló
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local
12/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1475483H

suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

g) CARPETA MANTENIMIENTO TERCEROS: Designación de cuenta bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente o acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

h) CARPETA REPRESENTACIÓN: En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, deberá acompañarse Anexo de Representación debidamente formalizado, copia de los DNI y firmado por las partes actuantes.

i) CARPETA MEMORIA QUE JUSTIFIQUE LA INVERSION: MEMORIA suficientemente descriptiva de la inversión realizada, fundamentando el carácter innovador y/o modernizador respecto la actividad a que se refiera.

j) CARPETA RELACIÓN Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES: **ANEXO I** Relación ordenada y detallada de los gastos subvencionables (inversión en innovación y/o modernización de la actividad) que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación.

Las facturas justificativas de la inversión deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago, debidamente redactado y firmado por las partes.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas cuya fecha de emisión deberá estar comprendida entre el 01-10-2024 y la fecha presentación de la solicitud. Los pagos deberán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y deberán estar amparados en justificantes bancarios. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

5.- ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

- a) Que la actividad declarada reúne los requisitos legales para su ejercicio.
- b) Que no ha obtenido la Ayuda regulada por la Subvención de Emprendedores de Actividades Económicas en Crevillent en su Convocatoria de ejercicios anteriores.
- c) Que no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AR7P VZF7 Q4CW Z9FW

Propuesta de acuerdo Convocatoria y Bases Regulatoras Subv. Innovación y Modernización 2025 - SEFYCU 5828956

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

Rafael Pastor Castelló
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local
12/05/2025



FIRMADO POR

M^a Gema Escolano Berna
Concejal
12/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1475483H

f) Que, con la firma de la solicitud, manifiesta su consentimiento para que el Ayuntamiento consulte directamente con el departamento correspondiente, la concesión de Licencia Municipal de actividad y apertura o el estado de la solicitud, cuando corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.

g) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados en su cuantía parcial o total en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, se compromete a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

h) Que la actividad declarada se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la Base 3.b), a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2025, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

7.- Instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent y la Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto 2025, hasta agotar el crédito disponible (en los términos dispuestos en el párrafo último de la Base 5ª), siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Rgto. General de Documentos del Ayuntamiento de Crevillent.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal adscrito al Área de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano colegiado al que hace referencia el art. 22.1 de la LGS estará compuesto por: la persona que ejerza la Jefatura del Área de la Agencia de Desarrollo Local o persona en quien delegue, que actuará como presidente, la persona Técnico Medio de la Agencia de Desarrollo Local o persona en quien delegue y la persona administrativa, que actuará como secretaria, para el desarrollo de las funciones encomendadas por la mencionada legislación.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, donde se determinarán las personas o entidades subvencionadas y el importe de la ayuda concedida a cada una de ellas, así como, las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas, y en su caso, las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no se concedan por haberse agotado el crédito presupuestario establecido en la base 4ª, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Crevillent, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AR7P VZF7 Q4CW Z9FW

Propuesta de acuerdo Convocatoria y Bases Reguladoras Subv. Innovación y Modernización 2025 - SEFYCU 5828956

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

Rafael Pastor Castelló
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local
12/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1475483H

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano concedente dando cuenta a la Comisión Informativa competente.

8.- Resolución de la concesión de subvención.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos, y de conformidad con el art. 16.1 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La resolución o resoluciones de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución o resoluciones de concesión se efectuarán de conformidad con el artículo 25 y 26 de la LGS, y artículos 40 y 41 de la LPAC.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, o de la fecha en que la misma sea efectiva.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el Acuerdo de resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Crevillent, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El órgano competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

La Resolución o Acuerdo a que se refieren los párrafos anteriores agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

9.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará, en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías y en los términos establecidos en el artículo 34 de la LGS

10.- Reintegro de las ayudas concedidas



FIRMADO POR

M^a Gema Escolano Berna
Concejal
12/05/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AR7P VZF7 Q4CW Z9FW

Propuesta de acuerdo Convocatoria y Bases Reguladoras Subv. Innovación y Modernización 2025 - SEFYCU 5828956

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

Rafael Pastor Castelló
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local
12/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1475483H

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones.

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

11.- Obligaciones de los beneficiarios

1.- Obligaciones de los beneficiarios:

- Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse, en particular la modificación o renuncia a la realización de la actividad que pueda producirse durante la tramitación del procedimiento de la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

2.- la ayuda quedará justificada con la presentación de la documentación a la que hace referencia la base

12.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.



FIRMADO POR

Mª Gema Escolano Berna
Concejal
12/05/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AR7P VZF7 Q4CW Z9FW

Propuesta de acuerdo Convocatoria y Bases Regulatoras Subv. Innovación y Modernización 2025 - SEFYCU 5828956

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

Rafael Pastor Castelló
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local
12/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1475483H



FIRMADO POR

Mª Gema Escolano Berna
Concejal
12/05/2025

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

13.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirla.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AR7P VZF7 Q4CW Z9FW

Propuesta de acuerdo Convocatoria y Bases Reguladoras Subv. Innovación y Modernización 2025 - SEFYCU 5828956

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

Rafael Pastor Castelló
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local
12/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1475483H

La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.



FIRMADO POR

M^a Gema Escolano Berna
Concejala
12/05/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AR7P VZF7 Q4CW Z9FW

Propuesta de acuerdo Convocatoria y Bases Reguladoras Subv. Innovación y Modernización 2025 - SEFYCU 5828956

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Rafael Pastor Castelló
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local
12/05/2025



FIRMADO POR

Mª Gema Escolano Berna
Concejal
12/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1475483H

ANEXO III RELACIÓN CALLES CREVILLENT

A

ARBRETS , CALLE
ALCALDE MANUEL MENARGUES, PLAZA
ALT DEL PELUT , CALLE
ANGEL, CALLE
ANTÓN MÁS, CALLE
ASUNCIÓN LLEDÓ

B

BARCO, CALLE,
BÉCQUER, CALLE
BENAVENTE , CALLE
BON AIRE, CALLE
BOQUERA MARCHANTERO, CALLE

C

CALVARIO (PASEO DEL)
CAMPOSANTO , CALLE
CANÓNIGO MANCHÓN, CALLE
CANTÓ (EL) , CALLE
CARDENAL CISNEROS, CALLE
CARMELITAS MISIONERAS T , AVENIDA
CARRETES , CALLE
CASTELAR , CALLE
CASTELL VELL , CALLE
CERVANTES , CALLE
CHACÓN , CALLE
CHORROS , CALLE
CID (EL) , CALLE
COLOMBIA , CALLE
COLÓN , CALLE
CONDE DE ALTAMIRA , CALLE
CORRALES , CALLE
CUESTA AMORÓS, CALLE

D

DANIEL GIMÉNEZ DE CISNEROS , CALLE



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AR7P VZF7 Q4CW Z9FW

Propuesta de acuerdo Convocatoria y Bases Regulatoras Subv. Innovación y Modernización 2025 - SEFYCU 5828956

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 16



FIRMADO POR

Rafael Pastor Castelló
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local
12/05/2025



FIRMADO POR

Mª Gema Escolano Berna
Concejal
12/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1475483H

DIEGO LÓPEZ , CALLE
DOCTOR FLEMING , CALLE
DON QUIJOTE , CALLE
DUQUE DE MAQUEDA , CALLE

E

ECHEGARAY , CALLE
ECUADOR , CALLE
ERAS , CALLE
ESPAÑA (PLAZA DE)

F

FIGUERETES , CALLE
FILADORS , CALLE
FLOR , CALLE
FONT (LA) , CALLE

G

GABRIEL MIRÓ , CALLE
GELARDO , CALLE

H

HABANERA , CALLE
HERNÁN CORTÉS, CALLE
HEULA , CALLE
HISPANOAMERICANA , CALLE
HOSPITAL, BAJOS , CALLE

I

ISAAC PERAL , CALLE
ISABEL ALFONSO , PLAZA
ISABEL CLARA SIMÓ , CALLE

J

JAUME EL BARBUT , CALLE
JOAN FUSTER , CALLE
JORGE JUAN , CALLE
JOSÉ IGNACIO , CALLE
JUAN ARDID , CALLE

L

LES ESTORES, CALLE



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AR7P VZF7 Q4CW Z9FW

Propuesta de acuerdo Convocatoria y Bases Regulatoras Subv. Innovación y Modernización 2025 - SEFYCU 5828956

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

Rafael Pastor Castelló
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local
12/05/2025



FIRMADO POR

Mª Gema Escolano Berna
Concejala
12/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1475483H

LEPANTO , CALLE
LLAVADOR , CALLE
LLIBERTAT , AVENIDA DE LA
LLORENS , CALLE
LOBO , CALLE

M

MACHA , CALLE
MAJOR , CALLE
MANUEL SANCHIS GUARNER , CALLE
MARCHANTERO, CALLE
MARÍA MAGDALENA , CALLE
MARIANO BENLLIURE , CALLE
MÉDICO LLEDÓ , CALLE
MOLINA , CALLE
MOLINS , CALLE

N

NAVAS , CALLE
NENA , CALLE

O

OLIVERA , CALLE

P

PALMA , CALLE
PARC , VIAL DEL
PADRE PALAU , PLAZA
PEDRO SOLER , CALLE
PENYETA , CALLE
PERDIGONERA , CALLE
PERÚ , CALLE
PINTOR GOYA , CALLE
PINTOR SOROLLA , CALLE
PINZONES , CALLE
POETA AUSIAS MARCH , CALLE
POETA MACIÁ ABELA , PLAZA
POETA ZORRILLA , CALLE
PURÍSIMA , CALLE



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AR7P VZF7 Q4CW Z9FW

Propuesta de acuerdo Convocatoria y Bases Reguladoras Subv. Innovación y Modernización 2025 - SEFYCU 5828956

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

Rafael Pastor Castelló
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local
12/05/2025



FIRMADO POR

M^a Gema Escolano Berna
Concejal
12/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1475483H

R

RINCÓN SALAO , CALLE
RAIG (EL) , CALLE
RAMÓN Y CAJAL , CALLE
REYES CATÓLICOS , CALLE
REVERENDO PASCUAL MARTÍNEZ , CALLE
RIBERA , CALLE
RODA CALVARI , CALLE

S

SABIA , CALLE
SAGI-BARBA , CALLE
SAN ANTONIO , CALLE
SAN CRISTÓBAL , CALLE
SAN FERNANDO , CALLE
SAN ISIDRO , CALLE
SAN JOAQUÍN , CALLE
SAN MIGUEL , CALLE
SAN PANCRACIO , CALLE
SAN PASCUAL , CALLE
SAN RAFAEL , CALLE
SANT JOSEP , CALLE
SANTA ANASTASIA, CALLE
SANTA CLARA, CALLE
SANTA LUCÍA , CALLE
SANTA RITA , CALLE
SENDRA, CALLE
SERRANO , CALLE
SEVERO OCHOA , CALLE
SIERPE , CALLE
SIERRA , CALLE

T

TAIBILLA , CALLE
TEIXIDORS , CALLE
TEJERA , CALLE
TEULADA , CALLE



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AR7P VZF7 Q4CW Z9FW

Propuesta de acuerdo Convocatoria y Bases Regulatoras Subv. Innovación y Modernización 2025 - SEFYCU 5828956

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

Rafael Pastor Castelló
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local
12/05/2025



FIRMADO POR

M^a Gema Escolano Berna
Concejala
12/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1475483H

TIRANT LO BLANCH , CALLE

TRAFALGAR , CALLE

TRAPERÍA , CALLE

V

VAIONA , CALLE

VALL , CALLE

VENTA ALTA , CALLE

VEREDA FOTGES , TRAVESSIA

VIRGEN DE LA SALUD , CALLE

VIRGEN DEL CARMEN , CALLE

VIRGEN DE LOS REMEDIOS , CALLE

VERÓNICA , CALLE

VIOLÍN NUEVO , CALLE

VIOLÍN VIEJO , CALLE

X

XIQUET, CALLE

P E D A N Í A S

BARRANCO DE SAN CAYETANO

BARRIO ESTACIÓN

CASICAS, LAS / RINCÓN DE PABLOS

REALENGO , EL

SAN FELIPE NERI



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AR7P VZF7 Q4CW Z9FW

Propuesta de acuerdo Convocatoria y Bases Reguladoras Subv. Innovación y Modernización 2025 - SEFYCU 5828956

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 16